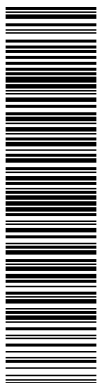


DOCUMENTO MEMORIA: 1 memoria explicativa servicio informática	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EFFYV-VY2LP-K43M2 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INFORMÁTICA OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 14/05/2021 14:44	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 575964 EFFYV-VY2LP-K43M2 6CD46E89D928D270EAECC3F4BDEE6D489B20CDB0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/ Padre Tomás, 6. 06071 – BADAJOZ
Tel.: 924 21 07 00

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD

Con fecha 18 de febrero de 2021 se aprobó mediante Decreto el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del OAR, donde se pone de manifiesto las cifras de superávit en términos de capacidad de financiación del Organismo así como los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales (Expediente 2021/1/OTPRES-LIQ Liquidación presupuesto OAR 2020). Con el presente expediente se pretende incrementar el presupuesto de gastos de la entidad para afrontar actuaciones consideradas prioritarias y urgentes en el ámbito de la infraestructura de servidores informáticos y sistema de backup, utilizando para ello parte del remanente de tesorería para gastos generales.

El objeto de la inversión es la contratación de los servicios para:

- Adquisición, instalación y puesta en marcha de servidores, sistemas de almacenamiento, sistema de comunicaciones, así como del software que utilizan, destinados primordialmente al soporte de la base de datos principal del OAR;
- adquisición, instalación y puesta en marcha de un nuevo software de backup y sistemas de almacenamiento dedicados en exclusiva a las copias de seguridad del OAR.

Los motivos por los que se justifica este expediente son los siguientes:

1. Los servidores que actualmente se utilizan para la base de datos principal del OAR tienen escasos recursos de memoria, lo que impide disponer de réplicas de bases de datos de desarrollo y de preproducción de forma permanente y actualizada, y que permitan testear con seguridad las aplicaciones que se desarrollan y actualizan; esto es de suma importancia dada la criticidad de los sistemas de información involucrados: recaudación, contabilidad, gestión tributaria, gestión catastral, inspección y sanciones. No se puede aplazar la implantación de los nuevos sistemas sin incurrir en graves riesgos por errores en los programas, que provoquen pérdida de información o vulnerabilidades de los sistemas de información; las bases de datos de desarrollo y preproducción permiten comprobar el funcionamiento de los programas en un entorno cuasi real, de forma que los fallos y pérdidas de información no tengan lugar en los entornos de producción.
2. El actual sistema de copias de seguridad del OAR utiliza cintas magnéticas y se necesita un sistema flexible que permita además, realizar copias de seguridad en sistemas de discos duros de estado sólido - más rápidos a la hora de recuperar información y más confiables que las cintas magnéticas - que estén distribuidos geográficamente, para así minimizar el impacto de un incendio o cualquier otra catástrofe similar. No se puede aplazar la implantación del nuevo sistema de backup sin incurrir en graves riesgos de pérdida de información por incendios, inundaciones, sabotajes o fallos de las cintas magnéticas.

Habida cuenta de las necesidades urgentes e inaplazables, por el Jefe de Servicio de Informática del Organismo Autónomo de Recaudación se propone la siguiente modificación bajo la modalidad de suplemento de crédito:

Denominación	Org.	Pro.	Eco.	Incremento
Equipos para procesos de información	291	93200	62600	580.000,00 €

Badajoz, a la fecha de su firma electrónica.
El Jefe de Servicio de Informática

Rafael Carlos García Casado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.DECRETO: 2 decreto de incoación (diputado)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CL014-H3PIE-5E4UI Página 1 de 1	El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 17/05/2021 08:10 2.- SECRETARIO DELEGADO OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 17/05/2021 13:31	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 575965 CL014-H3PIE-5E4UI E4E17930659595FBC294DCE6A9D445A2B216F6D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



DECRETO DE INCOACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021

SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Nº Exp. Firmadoc 2021/2/MC-CES MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OAR 2021)

CENTRO GESTOR: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2020, arrojando superávit presupuestario y remanente de tesorería positivo, y en consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, las limitaciones al uso del superávit y Remanente de Tesorería, con objeto de destinar el mismo a diversas actuaciones consideradas prioritarias y urgentes, siendo necesario para ello efectuar modificación presupuestaria de crédito, vengo a DECRETAR, de conformidad con los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, Art. 35 del RD 500/90 de 18 de abril y Base número 15 de las de ejecución del Presupuesto General,

La incoación del expediente de suplemento de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, de acuerdo con la memorias justificativas de la Jefatura del Servicio de Informática del Organismo Autónomo de Recaudación y sometiéndose a la aprobación del órgano competente, previos los informes legalmente establecidos por parte de la Intervención.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Diputado Delegado

El Secretario Delegado

(P.D. 05/07/2019 BOP 08/07/2019)

Fdo. Saturnino Alcázar Vaquerizo

Fdo. Jose E. Píriz García

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: 3 propuesta técnica de calificación y financiación	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 17/05/2021 17:19 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 08:25 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577063 LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ B89AA4DC3C287A3E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021

Nº Exp. Firmadoc 2021/2/MC-CES

PROPUESTA TÉCNICA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OAR 2021

Visto la Memoria Justificativa de modificación presupuestaria emitido por el Jefe de Servicio de Informática del Organismo Autónomo de Recaudación,

Visto el Decreto de Incoación de dicho expediente del Diputado Delegado del OAR, se emite la siguiente:

MEMORIA

PRIMERO. Naturaleza de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe partida o el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: 3 propuesta técnica de calificación y financiación	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 17/05/2021 17:19 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 08:25 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577063 LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ B99AA10C3C287A3E01EEDFB37600E5CAE1122326) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



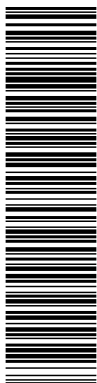
C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. La **legislación aplicable** viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 33.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- La Base 15ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para 2021.
- Los Estatutos del OAR, artículo 3º.e) y artículo 7º.c).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

DOCUMENTO .INFORME TÉCNICO: 3 propuesta técnica de calificación y financiación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 17/05/2021 17:19 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 08:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577063 LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ B99AA10C3C287A3E0EEDFB37600E5CAE1122326) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

TERCERO. El **órgano competente** para proponer los expedientes de modificación de créditos al presupuesto, de conformidad con el artículo 7º.c) de los vigentes Estatutos del OAR, es el Consejo Rector, recabando, en su caso, la sanción del Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. **Contenido de la Propuesta.**

Por el Organismo Autónomo de Recaudación se propone la siguiente modificación bajo la modalidad de suplemento de créditos:

ACTUACIÓN/MEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE MODIFICACIÓN	TIPO MODIFICACIÓN
Gastos en equipos para procesos de información	291/93200/62600	580.000,00 €	Suplemento de crédito

QUINTO. **Justificación: necesidad y oportunidad.**

Afrontar tales gastos **es urgente e inaplazable al ejercicio siguiente** como se pone de manifiesto en la memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones realizadas y que forma parte del expediente que nos ocupa. El objeto de la inversión es la adquisición de equipos para proceso de información consistente en:

- Adquisición, instalación y puesta en marcha de servidores, sistemas de almacenamiento, sistema de comunicaciones, así como del software que utilizan, destinados primordialmente al soporte de la base de datos principal del OAR.
- Software de backup y sistemas de almacenamiento dedicados en exclusiva a las copias de seguridad del OAR.

Dichos gastos vienen justificados por estar relacionados de forma directa con la mejora de la calidad de los servicios que presta el OAR a sus entidades delegantes y por consiguiente en los propios ciudadanos. **De esta forma se justifica su necesidad y urgencia en el expediente por:**

- 1º. Los servidores que actualmente se utilizan para la base de datos principal

DOCUMENTO .INFORME TÉCNICO: 3 propuesta técnica de calificación y financiación	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 17/05/2021 17:19 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 08:25 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577063 LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ B99AA10C3C287A3E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

del OAR tienen escasos recursos de memoria, lo que impide disponer de réplicas de bases de datos de desarrollo y de preproducción de forma permanente y actualizada, y que permitan testear con seguridad las aplicaciones que se desarrollan y actualizan; esto es de suma importancia dada la criticidad de los sistemas de información involucrados: recaudación, contabilidad, gestión tributaria, gestión catastral, inspección y sanciones. No se puede aplazar la implantación de los nuevos sistemas sin incurrir en graves riesgos por errores en los programas, que provoquen pérdida de información o vulnerabilidades de los sistemas de información; las bases de datos de desarrollo y preproducción permiten comprobar el funcionamiento de los programas en un entorno cuasi real, de forma que los fallos y pérdidas de información no tengan lugar en los entornos de producción.

2º. El actual sistema de copias de seguridad del OAR utiliza cintas magnéticas y se necesita un sistema flexible que permita además, realizar copias de seguridad en sistemas de discos duros de estado sólido - más rápidos a la hora de recuperar información y más confiables que las cintas magnéticas - que estén distribuidos geográficamente, para así minimizar el impacto de un incendio o cualquier otra catástrofe similar. No se puede aplazar la implantación del nuevo sistema de backup sin incurrir en graves riesgos de pérdida de información por incendios, inundaciones, sabotajes o fallos de las cintas magnéticas.

SEXTO. Financiación de la operación.

La financiación, de entre las previstas en el artículo 36 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se llevará a cabo mediante Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que según consta en el informe de Intervención a la liquidación del OAR ascendió a 9.329.066,21 €.

Hay que tener en cuenta la realización del expediente previo de Modificación de Crédito 1/2021, consistente en una modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería por importe de 6.369.824,15 €, lo cual implica la disponibilidad actual de remanente de tesorería por una cantidad de 2.959.242,06 €.

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: 3 propuesta técnica de calificación y financiación	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 17/05/2021 17:19 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 08:25 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577063 LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ B99AA4DC3C287A3E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

SÉPTIMO. Incidencia en estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se obtiene por diferencia entre los importes recogidos en los Capítulos I a VII de los estados de ingresos y los Capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado.

La modificación presupuestaria que aquí se presenta, tienen su repercusión en dichas magnitudes al realizarse el gasto en el Capítulo VI de inversiones.

Por otra parte, en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que se entenderá por gasto computable a los efectos de verificación de la Regla de Gasto "los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Por otra parte, con fecha 18 de febrero de 2021, se aprobó mediante Decreto del Presidente el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, donde se ponen de manifiesto las cifras de superávit del Organismo en términos de capacidad de financiación, que asciende a 32.065,96 €, así como los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales que se cifró en 9.329.066,21 € (*"INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/1 -EXP: Liquidación presupuestos OAR 2020" de la intervención referente a la "Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública en el expediente de liquidación del Presupuesto 2021 del OAR).*

Consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, las limitaciones al uso del superávit y Remanente de Tesorería, también parece suspenderse, más allá obviamente de lo que contempla el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Como **conclusión**, aunque se produce incidencia del presente expediente en ambas magnitudes, la suspensión de las reglas fiscales anteriormente mencionada permite la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, todo ello

DOCUMENTO .INFORME TÉCNICO: 3 propuesta técnica de calificación y financiación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 17/05/2021 17:19 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 08:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577063 LZ5ZY-8NSKC-OXVNJ B89AA10C3C287A3E01EEDFB37600E5CAE1122326) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 700

sin perjuicio de lo que indique la Intervención en su informe sobre cumplimiento de Estabilidad y Regla de Gasto.

Badajoz, a la fecha de su firma

El Gerente del OAR

El Diputado Delegado

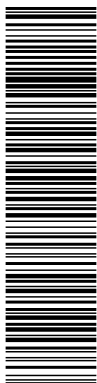
(P.D. 05/07/2019 BOP 08/07/2019)

Fdo. Manuel Cordero Castillo

Fdo. Saturnino Alcázar Vaquerizo

(Documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: 4 INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/3 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/3	
OTROS DATOS Código para validación: HK0V4-FBG11-V00GQ Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578750 HK0V4-FBG11-V00GQ D7F8DF961CE023F6E176EE5F4FE572C483C6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Asunto: “Modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 2/2021”

José Cascos Lozano, Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, recibido en la Intervención expediente de modificación presupuestaria, que se concreta como una modificación cuantitativa, mediante suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del RDL 2/2014, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en Badajoz y a la fecha de la firma , y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

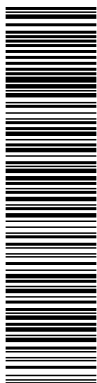
Recibido **expediente original y completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en el:

EXPEDIENTE EN FIRMADOC	2021/2/MC-CES Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	
ÓRGANO COMPETENTE	PLENO	
Tipología	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Núm. Modif.	2/2021	
Centro Gestor	SERVICIO INFORMÁTICA	
Orgánicas afectadas	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (291)	
Importe de la propuesta		Importe de conformidad
580.000,00 €		580.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2) Artículos 35 a 38 del RD 500/1990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 3) Base de Ejecución núm. 15 del vigente Presupuesto y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: 4 INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/3 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/3	
OTROS DATOS Código para validación: HK0V4-FBG11-V00GQ Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578750 HK0V4-FBG11-V00GQ D7F8D9F961CE023F6E176EE5F4FE572C483C6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

5) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6) DA 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7) Real Decreto-ley 1/2018, a través del cual se articula la prórroga para el ejercicio 2018 el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

8) DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9) Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente.

INFORME:

PRIMERO.- DE LA PROPUESTA.

Mediante el presente expediente se eleva al Pleno Provincial propuesta de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito, por un importe total de 580.000,00 €, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a las siguientes actuaciones detalladas en las Propuesta de Modificación planteada por el Jefe de Servicio de Informática del Organismo Autónomo de Recaudación y que forma parte del expediente:

El objeto de la inversión es la contratación de los servicios para:

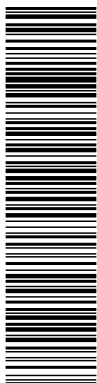
- *Adquisición, instalación y puesta en marcha de servidores, sistemas de almacenamiento, sistema de comunicaciones, así como del software que utilizan, destinados primordialmente al soporte de la base de datos principal del OAR;*
- *adquisición, instalación y puesta en marcha de un nuevo software de backup y sistemas de almacenamiento dedicados en exclusiva a las copias de seguridad del OAR.*

Así pues, se tramita en el expediente de modificación de crédito 2/2021, para dotar crédito en el Presupuesto 2021, que permita realizar nuevas actuaciones no contempladas por importe suficiente inicialmente en el Presupuesto del Organismo.

Se justifica de esta forma, el ámbito competencial del OAR para otorgar dichas actuaciones en el marco ya aprobado del Presupuesto 2021.

Aspecto diferente será el que resulte para la aprobación de esta modificación, a la que se hará referencia posteriormente.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: 4 INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/3 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/3	
OTROS DATOS Código para validación: HK0V4-FBG11-V00GQ Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578750 HK0V4-FBG11-V00GQ D7FE9DF961CE023FE176EE5F4FE572C483C6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Por lo demás, en el presente expediente, como se ha indicado anteriormente, se incluye modificación de crédito mediante suplemento de crédito financiada con remanente de tesorería, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a la adquisición de la infraestructura informática.

En este sentido, existe memoria justificativa en el expediente, sobre la adquisición de equipos para procesos de la información, y con ello, su inclusión en el presupuesto, dotándose de crédito en el Capítulos VI, siendo ésta una de las razones por la que el corriente expediente ha de ser aprobado por el Pleno.

El análisis en cualquier caso de la procedencia, de la motivación y de los expedientes en general, si se tramitara, se hará en el momento procedimental que corresponda tal y como se establece en las Bases de Ejecución, y no en este informe, cuyo análisis se centra en la modificación de créditos planteada.

Así pues, se tramita el expediente de modificación 2/2021, suplemento de crédito, para dotar créditos en el Presupuesto 2021 y más concretamente en la aplicación presupuestaria 291/93200/62600, que permita realizar nuevas actuaciones, no contempladas inicialmente, y cuyas características concretas se estudiarán en un punto posterior. En cualquier caso, el hecho de tipificarse la modificación como suplemento de crédito motiva su tramitación en Pleno.

Por ello, debemos tener en cuenta que la dotación presupuestaria es una necesidad de la Corporación, para la que no existía o resulta insuficiente el crédito inicial, y que por tanto tiene que habilitar mediante modificación de crédito el necesario para ello. Así, debido a las características particulares de la misma, al no existir crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias sobre las que imputar el crédito, y no existir bolsa de vinculación de la misma para realizar una transferencia, la modalidad adecuada es un suplemento de crédito, que supone un expediente de competencia de Pleno.

SEGUNDO.- COMPROBACIÓN.

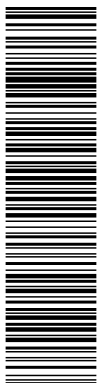
2.1. RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN.

Se remite expediente Firmadoc número 2021/2/MC-CES Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021 que contiene:

- Memoria justificativa del área gestora afectada por la modificación de crédito para la adquisición de equipos para procesos de información.
- Decreto de incoación del Diputado Delegado del OAR.
- Propuesta técnica de calificación y financiación de la Gerencia del OAR.

Procede ahora el informe de control financiero a la adopción del acuerdo, así como el de verificación del cumplimiento de estabilidad y efecto en regla de gasto.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: 4 INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/3 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/3	
OTROS DATOS Código para validación: HK0V4-FBG11-V00GQ Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578750 HK0V4-FBG11-V00GQ D7FE9DF961CE023F6E176EE5F4FE572C483C6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2.2 NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, en el mismo sentido que el arto. 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe partida o el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. Estas especiales circunstancias se han acreditado en el expediente mediante la Memoria Justificativa de la modificación emitida por el Servicio implicado y la propuesta técnica de la Gerencia del Organismo de acuerdo con los citados artículos de la Ley y del RD 500/1990, por las que considera de urgente interés e inaplazable todas las actuaciones que amparan en la presente modificación.

La Base de Ejecución 15ª del Presupuesto del ejercicio se refiere a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cuya normativa se ajusta a las exigencias del RDL 2/2004.

Según la propuesta, consiste en dotar de crédito a la aplicación presupuestaria relacionada por el importe y con los créditos siguientes:

Actuación/Medida	Aplicación presupuestaria	Importe modificación	Tipo Modificación
Gastos en equipos para procesos de información	291/93200/62600	580.000,00 €	Suplemento de Crédito

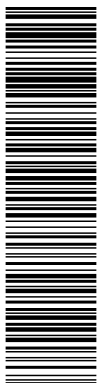
2.3 LÍMITES OBJETIVOS Y FORMALES.

Se cumple lo prescrito en el art. 177.1 del RDL 2/2004 y 37 RD 500/1990, de 20 de abril, en cuanto al procedimiento, así como en cuanto a lo referente a la memoria en relación tanto a lo prescrito en el segundo apartado del citado artículo 37 que determina que “a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla”, como a la alusión en la memoria de la justificación de la necesidad de la citada modificación, sin que pueda demorarse a ejercicios posteriores.

Conforme a lo dispuesto en el art. 36.1 del RD 500/1990, el suplemento de crédito que se propone en el expediente, se encuentra financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El aumento definitivo de ingresos por 580.000,00 € compensa el aumento de gastos que representa esta Modificación de Crédito por el mismo importe, quedando el presupuesto nivelado.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: 4 INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/3 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/3	
OTROS DATOS Código para validación: HK0V4-FBG11-V00GQ Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578750 HK0V4-FBG11-V00GQ D7F8DF961CE023F6E176EE5F4FE572C483C6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

La magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, tras la contabilización de la presente Modificación, se actualiza, pormenorizándose según el siguiente cuadro:

	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES a la fecha de la propuesta	UTILIZADO EN EL EXPDTE. MC. 1/2021	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES TRAS EL EXPDTE. MC. 1/2021
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	2.959.242,06	580.000,00	2.379.242,06

El expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del OAR, puso de manifiesto las cifras de superávit en términos de capacidad de financiación del Organismo así como los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales (Expediente 2021/1/OTPRES-LIQ Liquidación presupuesto OAR 2020) ascendiendo este a 9.329.066,21 euros .

Hay que tener en cuenta la realización del expediente previo MC. 1/2021, consistente en una modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería por importe de 6.369.824,15 €, lo cual implica la disponibilidad actual de remanente de tesorería por una cantidad de 2.959.242,06 €.

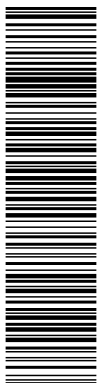
TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.

La regulación específica de este punto para los Organismos Autónomos, debemos estudiarla comparando la regulación contenida en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, y 38 del RD 500/1990, con lo regulado en los estatutos del Organismo en cuestión, por cuanto el citado artículo 38 del RD 500/1990 determina que:

- “1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.
4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).”

A diferencia de lo que sucede en el artículo 37 de la misma norma legal, que al referirse a la incoación del expediente, menciona de manera expresa al órgano competente del OA, lo cierto es que en el artículo 38, únicamente se determina el Pleno como órgano competente para la aprobación de estos expedientes.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: 4 INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/3 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/3	
OTROS DATOS Código para validación: HK0V4-FBG11-V00GQ Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:42	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578750 HK0V4-FBG11-V00GQ D7F8DF961CE023F6E176EE5F4FE572C483C6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

En cualquier caso, teniendo en cuenta lo regulado en los estatutos del OAR, y en concreto, lo establecido en el artículo 7.c que se redacta en relación a las competencias del Consejo Rector: *“c) Proponer los expedientes de Modificación de Créditos al Presupuesto, recabando, en su caso, la sanción de la Corporación Provincial.”*, parece deducirse que la aprobación de la modificación, le corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de los trámites que requieran en el Consejo, que será el encargado de proponer al Pleno.

Así pues, la aprobación de dicho expediente le corresponde al Pleno Provincial, con la misma mayoría y trámites que la aprobación del presupuesto, siendo necesario por tanto, su publicación en el BOP y la resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas, tras un periodo de exposición pública de 15 días, no pudiendo hacerse uso de los créditos hasta dicho momento.

CONCLUSIÓN

Se informa de conformidad el referido expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y, con núm. 2/2021, procediendo el informe de verificación de estabilidad y regla de gasto y no encontrando inconveniente a la tramitación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

El Interventor Delegado del OAR

Fdo.: José Cascos Lozano

- Al Pleno Provincial.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/4 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	nº: 2021/4
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: NTIJ4-JANNN-0GJET Página 1 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:50
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578973 NTIJ4-JANNN-0GJET 98CFEDC94EE50D6F3A1769134F9B6FDDA04F1ED49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

INFORME CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

Asunto: “Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto con motivo de la Modificación Presupuestaria N° 2/2021”.

José Cascos Lozano, Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, recibido en la Intervención expediente de modificación presupuestaria, que se concreta como una modificación cuantitativa, mediante suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del RDL 2/2014, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en Badajoz y a la fecha de la firma , y sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

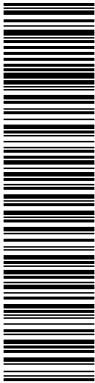
Recibido **expediente original y completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en el:

EXPEDIENTE EN FIRMADOC	2021/2/MC-SC	
ÓRGANO COMPETENTE	PLENO	
Tipología	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Núm. Modif.	2/2021	
Centro Gestor	SERVICIO INFORMÁTICA	
Orgánicas afectadas	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN	
Importe de la propuesta		Importe de conformidad
580.000,00		580.000,00

Fundamentos de Derecho:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- c) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/4 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/4	
OTROS DATOS Código para validación: NTIJ4-JANNN-0GJET Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:50	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578973 NTIJ4-JANNN-0GJET 98CFCD94EE50D6F3A1769134F9B6FDDA04F1EDA9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

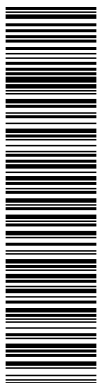
- e) Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- i) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- j) Bases de Ejecución para el ejercicio económico vigente y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente.
- k) Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- l) Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.
- m) Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP del 26 de junio de 2018.
- n) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derechos anteriores, se emite el presente

Informe:

PRIMERO.- Por mandato legal contenido en los artículos 2.1, 11.1 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los artículos 4.1 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de Estabilidad Presupuestaria”,*

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/4 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/4
OTROS DATOS Código para validación: NTIJ4-JANNN-0GJET Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:50
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578973 NTIJ4-JANNN-0GJET 98CFCD94EE50D6F3A1769134F9B8FDDA04F1ED49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales *mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*, dicho articulado recoge lo siguiente:

“Aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de Estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”. A estos efectos, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de Estabilidad Presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local, al establecer de manera textual que:

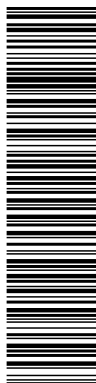
“Se entenderá cumplido el objetivo de Estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de Capacidad de Financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.

SEGUNDO.- De los preceptos legales anteriores se deduce que la modificación de crédito que se lleva a cabo en el ejercicio 2021, son actuaciones que afectan a los gastos y que suponen una alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por el OAR y por consiguiente de la Diputación de Badajoz para ese ejercicio. Por tanto, quedan sometidas a la verificación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se establece que en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad corresponderá a la Intervención local, que elevará al Pleno un Informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados.

CUARTO.- La Ley Orgánica 2/2012 establece en su art. 21 que: *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*. Según el art. 23 de la misma, *“Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo,*

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº 2021/4 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/4
OTROS DATOS Código para validación: NTIJ4-JANNN-0GJET Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:50
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578973 NTIJ4-JANNN-0GJET 98CFCD94EE50D6F3A1769134F9B8FDDA04F1EDAA9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3”.

QUINTO.- En lo referido al cumplimiento de la Regla de Gasto, el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que “La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.”

SEXTO.- Verificación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

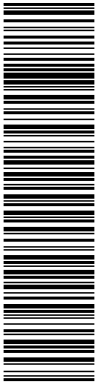
El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La Modificación Presupuestaria Nº 2/2021 de Suplemento de crédito por importe de 580.000,00 euros, se financiará con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y tiene como finalidad dotar de créditos a las aplicaciones que se determinan en el expediente.

Esta Modificación, que se regula en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 35 a 38 del RD 500/90 y en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto de la

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/4 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	IDENTIFICADORES nº: 2021/4	
OTROS DATOS Código para validación: NTIJ4-JANNN-0GJET Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:50	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578873 NTIJ4-JANNN-0GJET 98CFDC94EE50D6F3A1769134F9B8FDDA04F1EDA9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Diputación para el ejercicio 2021, se incluye dentro de la categoría de cuantitativas, no obstante, la misma produce un incremento en el Capítulo VI de Gastos “Otras inversiones” y “Activos Financieros” por lo que no queda excluida del cálculo para la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, al alterarse cuantitativamente el sumatorio global de los capítulos I a VII del estado de gastos.

A este respecto, consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, las limitaciones al uso del superávit y Remanente de Tesorería, también parece suspenderse, más allá obviamente de lo que contempla el TRLRHL quedando por tanto en suspenso los requisitos de cumplimiento de estabilidad y regla de gasto para el ejercicio 2021.

SÉPTIMO.- Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto.

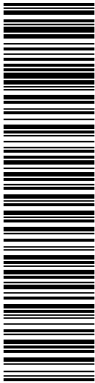
En el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que se entenderá por gasto computable a los efectos de verificación de la Regla de Gasto “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Del texto de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se desprende que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, como es el caso, sino cuando se envíen antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio. No obstante, la modificación presupuestaria aquí planteada supone un incremento en el Capítulo VI de Gastos “Inversiones Reales”, siendo por tanto dicho gasto computable a los efectos de la verificación de la Regla de Gasto. No obstante, tal y como se señala en el punto anterior, quedan en suspenso los requisitos de cumplimiento de estabilidad y regla de gasto para el ejercicio 2021.

Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, con motivo de la suspensión de las reglas fiscales, y aunque la Modificación Presupuestaria Nº 2/2021 afecte negativamente a lo establecido en la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO N° 2021/4 -EXP: Modificación de crédito mediante suplemento de crédito OAR 2021	nº: 2021/4	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: NTIJ4-JANNN-0GJET Página 6 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 18/05/2021 17:50	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578873 NTIJ4-JANNN-0GJET 98CFDC94EE50D6F3A1769134F9B6FFDA04F1EDA9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO	
	CFP-MCSC	INFORME DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto a la estabilidad y regla de gasto, no existe impedimento para la realización de la modificación propuesta consistente en suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería.

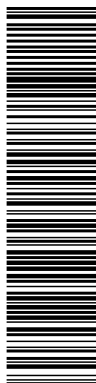
Es todo cuanto se tiene a bien informar,

El Interventor delegado

Fdo.: José Cascos Lozano

- Al Pleno Provincial.

DOCUMENTO PUBLICACIÓN: bop publicacion def modif presupuestaria oar 2_2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VGT7M-PXLH8-3WEF4 Página 1 de 3	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 635019 VGT7M-PXLH8-3WEF4 8483A46551C9F3FB245047AC52DA45C0851F7C3D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



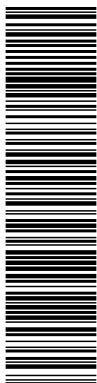
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 126
Anuncio 3226/2021
martes, 6 de julio de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión
Tributaria

DOCUMENTO .PUBLICACIÓN: bop publicacion def modif presupuestaria oar 2_2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VGT7M-PXLH8-3WEF4 Página 2 de 3	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 635019 VGT7M-PXLH8-3WEF4 8483A46551C9F3F8245047AC52DA45C0851F7C3D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

Anuncio 3226/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz
Anuncio 3226/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021 por suplemento de crédito

"Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021, por suplemento de crédito"

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de fecha 25 de mayo de 2021, sobre modificación presupuestaria número 2/2021 por suplemento de crédito de los presupuestos en vigor.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente quedó expuesto para reclamaciones por plazo de 15 días, mediante anuncio número 2558/2021, en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, del día 2 de junio de 2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública, ante la ausencia de reclamaciones, procede la aprobación definitiva, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
291/93200/62600	Gastos en equipos informáticos para procesos de información	580.000,00 €

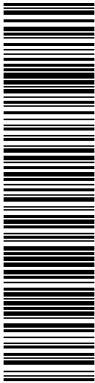
FINANCIACIÓN		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
291/87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	580.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndose saber a los interesados, que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido por el artículo 179.4 en relación con los artículos 169.1 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Badajoz, a 2 de julio de 2021.- El Vicepresidente y Diputado Delegado del OAR, (Decreto 5/7/2019, BOP 8/7/2019), Saturnino Alcázar Vaquerizo.



DOCUMENTO .PUBLICACIÓN: bop publicacion def modif presupuestaria oar 2_2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VGT7M-PXLH8-3WEF4 Página 3 de 3	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 635019 VGT7M-PXLH8-3WEF4 8483A46551C9F3FB245047AC52DA45C0851F7C3D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop